

Constancia secretarial

Señora Juez: Le infomo que en el correo electrónico institucional el 23 de abril de 2021 a las 2:59 p.m. se recibió por parte de la abogada de la entidad demandante el estado de endeudamiento del demandado en el presente asunto. De otro lado, la apoderada general del demandado solicita que le compartan copia de todo el expediente a fin de ejercer el derecho de defensa y proponer las excepciones que estime pertinentes. Es de anotar que a la fecha el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente. A Despacho.

Andes, 21 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00066</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>Demandante</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
<b>Demandado</b>	JAIRO DE JESÚS VÁSQUEZ VELASQUEZ
<b>Asunto</b>	INCORPORA ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEMANDADO Y SOLICITUD COPIAS DEL PROCESO - COMPARTIR LINK A LA APODERADA GENERAL DEL DEMANDADO

Vista la anterior constancia secretarial, se incorpora el estado de endeudamiento que aportó la apoderada de la parte demandante (consecutivo 18 expediente digitalizado), el que se tendrá en cuenta para el trámite del proceso, en el sentido de establecer lo siguiente:

- **Crédito con obligación No. 72501301015204** tiene un nuevo saldo por **otros conceptos** de **\$5.646.471**, además de los demás valores cobrados, que siguen tal y como quedó en el auto que libró mandamiento de pago, para una suma total a deber de **\$67.338.546**.

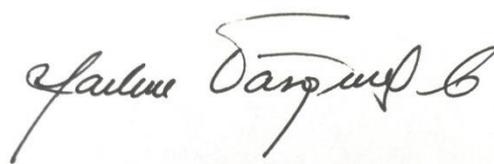
- **Crédito con obligación No. 725013010214342** tiene un nuevo saldo por capital de **\$34.424.773**, por intereses corrientes o remuneratorios de **\$195.595** y, de otros conceptos por **\$168.849**, para una suma total a deber de **\$39.696.370**.

Se pone de presente que, frente a los saldos por otros conceptos, al momento de resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución, no se tendrá en cuenta saldos mayores a las correspondientes sumas de dinero por las cuales se libró mandamiento de pago, por cuanto las mismas son las contenidas en el título valor pagaré y aceptadas por el deudor.

Finalmente, se incorpora la solicitud que formula la apoderada general del demandado, quien con fundamento en la escritura No. 29 del 26 de enero de 2019, solicita copia de todas las actuaciones surtidas en el proceso, a fin de ejercer el derecho de defensa y proponer las excepciones que considere pertinentes (consecutivo 19 expediente digitalizado).

Respecto a lo pedido, se dispone COMPARTIR por Secretaría el link de las actuaciones surtidas al interior del proceso a SANDRÁ PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA, quien fue reconocida en este asunto como abogada del demandado en el auto donde se tuvo a este como notificado por conducta concluyente, reconociéndole personería para dichos efectos el 30 de septiembre de 2020, según lo dispuesto por el artículo 301 del CGP (consecutivo 12 expediente digitalizado).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CARDENAS**

**Juez**

BEGC

*Firmas escaneadas  
conforme el artículo  
11 del Decreto 491  
del 28 de marzo de  
2020 del Ministerio  
de Justicia y del  
Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 81** en el micrositio de la Rama Judicial  
Hoy 24 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.  
**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**